

COMINUACION
Y SUPLEMENTO
DEL PRONTUARIO

DE DON SEVERO AGUIRRE,

QUE COMPREHENDE LAS CÉDULAS, RESOLUCIONES, &c.
EXPEDIDAS EL AÑO DE 1799, Y ALGUNAS
DE LOS ANTERIORES.

POR DON JOSEF GARRIGA.



CON PRIVILEGIO.

MADRID : EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.

AÑO DE 1800.

*Se hallará en la Librería de Don Valentin Francés,
frente de las gradas de San Felipe.*

III

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS QUE COMPREHENDEN

LAS REALES RESOLUCIONES INSERTAS EN ESTA

CONTINUACION.

A

Abandono de guardia y robo de verdura.

Abandono de un puesto.

Abogados.

Acantonamiento.

Acciones indecentes. *Vease Palabras obscenas.*

Aceyte.

Administracion de Iglesia vacante.

Alcaldes de Casa y Corte.

Alcaldes ordinarios.

Alcabalas y Cientos.

Alfareros.

Almaden (Minas de Azogue.)

Amortizacion.

Arrendamiento de Rentas decimales.

Arzobispos y Obispos.

Asiento del Teólogo, Asistente Real en las Oposiciones.

Asientos.

Audidores.

Audidores. *Vease Señoría.*

Autos difinitivos.

Auxilio á las Partidas y Tropa suelta.

B

Baquetas.

Basquiñas.

Baston.

Batallones de la Real Armada.

Bataneros y Prensadores de ropa.

Bienes de la Corona enagenados.

Bienes raices de manos muertas.

Bula de la Santa Cruzada.

Bula.

Buques Mahoneses.

C

Caballería.

Caballos.

Cadetes de Milicias de Indias.

Cadetes.

Canónigos Reglares de San Antonio Abad.

Capellanes de Ejército.

Capellanías.

CONTINUACION Y SUPLEMENTO
AL PRONTUARIO
ALFABÉTICO Y CRONOLÓGICO
DE LAS PRAGMÁTICAS
Y DEMAS REALES RESOLUCIONES
NO RECOPIADAS.

A *ABANDONO de Guardia y robo de Verduras.*
En vista de la representacion que hizo el Gobernador de la Plaza de Ceuta sobre si estaban, ó no bien penados con seis años de recarga el Soldado voluntario Julian Lopez, y el de la clase de presidiario Manuel Hernandez, procesados por abandono de guardia y robo de verduras, respecto el presente tiempo de guerra, consultó el Consejo á S. M. en 18 de Diciembre de 1798, siendo de dictámen que la sentencia del Consejo Ordinario de Guerra, en la que se impone la pena de seis años de recarga sobre sus empeños al Soldado voluntario Julian Lopez, y al de la clase de presidiario Manuel Hernandez, es justa, y que deberá executarse así: conviniendo, para evitar tropiezos, que se haga entender al Gobernador de Ceuta, que las actuales circunstancias allí no hacen variar el concepto de tiempo de paz. El Rey se conformó por esta vez con el dictámen del Consejo, y así lo mandó; pero quiere se publique que la Plaza de Ceuta está comprendida en situacion de guerra, que con arreglo á esto sean juzgados los reos de ella en adelante mien-